



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D<sup>a</sup> Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D.<sup>a</sup> Francisca Zabala Rubio

D. Guillermo Domínguez Domínguez

**VOX**

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

**CIUDADANOS**

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz

**PARTIDO POPULAR**

D. Iván Gallardo Sánchez

**SECRETARIO**

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a dieciocho de mayo de dos mil veinte, siendo las catorce horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fecha 30/01/2020, 17/02/2020 y 04/03/2020, que se han distribuido con la convocatoria del presente Pleno.

D. Guillermo Domínguez dice que debe aclararse en uno de los párrafos de su intervención en el punto 6º de Informes de Presidencia de la sesión de fecha 4 de marzo, que cuando él dice que en la reunión mencionaron que se habían recogido pruebas de que en otros establecimientos se estaban vendiendo bebidas alcohólicas después de las 22:00 horas y que no se les había avisado, que son palabras que dijeron los asistentes a la reunión, y no propias de D. Guillermo Domínguez, por lo que insta que se deje aclarado en el acta dicha situación.

El Secretario dice que toma nota para redactar el párrafo de manera que quede aclarado dicho extremo.

No habiendo ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar los actas de las sesiones del Pleno de fechas 30/\*01/2020, 17/02/2020 y 04/03/2020, ésta última con la aclaración mencionada anteriormente y ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



---

En estos momentos abandona el salón de actos, por considerar que existe causa de inhibición por interés en el asunto, el concejal D. Miguel Ángel López Díaz

---

## **2º.- CESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS DEL MONTE DE UP Nº 44 EL ROBLEDO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL ROBLEDO**

El Secretario da cuenta de solicitud de la Comunidad de Regantes de El Robledo que interesa la cesión de 9.019 metros cuadrados de terrenos de este Ayuntamiento en el Monte de U.P. nº 44, El Robledo, concretamente ubicados en los recintos 6 y 8 de la parcela 74 del Polígono 13 de este término municipal y con la finalidad de construcción de una balsa para riegos a continuación y conectada a la ya existente y para la cual también se tramitó la correspondiente cesión demanial de monte público. Dicha charca de riegos aumentaría la capacidad de almacenamiento de agua en época invernal con la captación de aguas pluviales y para dar servicio a unos 220 regantes con los que cuenta la Comunidad en la época de cultivo, ya que el aporte del agua desde la Garganta es más irregular, mejorándose la eficiencia del riego.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la ordenación y gestión de los montes públicos, y así se ejercen dichas funciones a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura.

El Artículo 15. De la Ley de Montes, dice:

4. La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma.

5. En los procedimientos de concesión y autorización de actividades económicas promovidas por la administración gestora del monte que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia. Se aplicará además el principio de concurrencia competitiva conforme a los instrumentos o directrices de planificación y gestión del mismo en los siguientes supuestos:

a) cuando se trate de una actividad de servicios que se promueva por la administración gestora del monte.

b) cuando el ejercicio de la actividad excluya el ejercicio de otras actividades por terceros.

Los criterios en que se basará la concesión y autorización para la realización de actividades de servicios estarán directamente vinculados a lo dispuesto en los instrumentos o directrices de planificación y gestión del monte.

La duración de dichas autorizaciones y concesiones será como máximo de 75 años, de acuerdo con sus características, y no dará lugar a renovación automática ni a ventajas a favor del anterior titular o personas vinculadas con él.

Por otro lado, el artículo 199.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, declara que las Comunidades de Usuarios (que comprende a las Comunidades de Regantes) tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento (art. 82.1 del TR LA).

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: NUEVE

VOTOS A FAVOR: 9, cinco del PSOE, dos de Ciudadanos, Uno del Partido Popular, y uno de VOX,. De D. Avelino Luengo Urbano..

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA, la de D. Miguel Ángel Rubio, de VOX

Por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN,

**SE ACUERDA.**

**PRIMERO:** Declarar su intención favorable a la cesión de uso de 9.019 metros cuadrados de terrenos de titularidad municipal, bien demanial, al sitio de Las Palmeras de la finca y monte de Utilidad Pública nº 44 El Robledo, a favor de la Comunidad de Regantes del Robledo, como se recoge en valoración presentada por dicha Comunidad y suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro José Ovejero Galaviz, de construcción de charca para riegos.

**SEGUNDO:** Solicitar del Servicio de Ordenación Forestal la correspondiente autorización de cesión demanial de los terrenos indicados anteriormente, en el monte de U.P. nº 44 El Robledo de este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones y uso de la charca de riegos para servicio de la Comunidad de Regantes El Robledo de este Municipio.

---

Se reincorpora en estos momentos a.l Salón de actos y a la sesión, el Concejal D. Miguel Ángel López Díaz.

---

**3º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR CLUB PISOS TUTELADOS MARIA ANGELES BUJANDA.-**

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta del estado de tramitación en el que se encuentra el expediente de licitación y contratación del suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar Club Pisos Tutelados María Ángeles Bujanda de esta localidad y de la titularidad municipal.

Vistas las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 2020 se acordó la adjudicación provisional del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar Club Pisos Tutelados de Losar de la Vera a favor de la mercantil propuesta por la Mesa de Contratación: MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. por ser la propuesta con mayor puntuación de las ofertadas y la más ventajosa para el Ayuntamiento, conteniendo un precio de contratación de 71.880,08 euros y un compromiso de importe de contratación local de al menos el 81 por ciento del importe total de contratación-

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno de la Corporación el órgano de contratación competente.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículo 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

El Pleno de la Corporación, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, ACUERDA:

**PRIMERO-** Adjudicar a la mercantil MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. el contrato de suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar Club Pisos Tutelados Maria Ángeles Bujanda de Losar de la Vera, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, en las condiciones ofertadas, que incluye un precio de 71.880,08 euros.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**CUARTO.-** Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**QUINTO.-** Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017,



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



a la Dirección facultativa de obras.

**4º.- SOLICITUD DE D. ROBERTO MESONERO DÍAZ DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE LA PARCELA DE REGADÍO QUE TIENE ARRENDADA AL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA EN LA FINCA EL ROBLEDO.-**

El Secretario da lectura de solicitud de fecha 26 de febrero del actual, suscrita por D. Roberto Mesonero Díaz, quien interesa la rectificación de la superficie figurada en el contrato de arrendamiento de las parcelas números 62 y 63 de la finca El Robledo de este Ayuntamiento, en el que figuran 4,4009 Has cuando en realidad la parcela tiene una superficie de 4,9009 Has, tal y como figura en su ficha catastral. Se aclara que dicha modificación de superficie no afecta a las lindes de las parcelas, que permanecen invariables, sino simplemente es la rectificación del dato figurado en el contrato.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación de la superficie conjunta de las parcelas 62 y 63 de la finca el Robledo de este Ayuntamiento figurada en el contrato de arrendamiento suscrito con D. Roberto Mesonero Díaz, de 4,4009 Has que es errónea, por la superficie real que consta en el catastro de rústica de dichas parcelas y que es de 4,9009 Has.

**SEGUNDO:** Aprobar la adecuación del importe de renta de dichas parcelas a la superficie real de 4,9009 Has a partir del presente ejercicio.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella.

**CUARTO:** Autorizar al Alcalde a la suscripción de nuevo contrato de arrendamiento que sustituya al anterior, con la rectificación de la superficie que ahora se aprueba.

**5º. INFORMES DE PRESIDENCIA**

El Alcalde informa de que en breve se van a formalizar las escrituras de la permuta de los terrenos donde se emplazará la EDAR, tenemos suscrito ya con la propietaria la opción de compra que se llevará a la notaría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, de orden de la Presidencia se da por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE:



Fdo. Germán Domínguez Martín

EL SECRETARIO:

Fdo. Alfredo Blasco Martín